

Asistencia Pública especializada.

El Estatuto Provincial y el Reglamento de Sanidad Provincial aprobado por Decreto ley de 20 de octubre de 1925, señalan a las Diputaciones entre otras obligaciones de orden sanitario, las de «cuidar y aislar» a los enfermos leprosos, atender debidamente a los enfermos mentales, y organizar eficazmente en establecimientos adecuados, con carácter provincial o interprovincial, Sanatorios, Dispensarios y elementos de Lucha anti-tuberculosa. Los artículos 54, 56 y 127 indican que las Diputaciones que no puedan por sí solas atender estos problemas, se concertarán con las que tuvieran Sanatorios, Leprosías o Manicomios, con las que contratarán el servicio, abonando el importe de las estancias que causen estos enfermos.

El Estado, en estos últimos tiempos, ha sustituido la obligación de las Diputaciones y ha creado, por ser de extrema necesidad, Sanatorios y Leprosías. A los primeros acuden enfermos de diversas provincias y en su actual organización pesan sus estancias indebidamente sobre el Estado. Para las segundas ha concertado con las Diputaciones el pago de las estancias, pero aquéllas no hacen efectivas las cantidades convenidas y hoy, por ejemplo, constituye el mantenimiento de la Leprosía de Fontilles un problema administrativo difícil.

El Plan generoso actual de crear un número mayor de Sanatorios y Leprosías, y, más tarde, Colonias psiquiátricas y otras Instituciones de Asistencia en servicio de la Sanidad Pública, precisamente para suplir la acción nula o deficiente de las Diputaciones, exige tener resuelto de antemano el problema previo de las necesidades de su sostenimiento, ya que el Estado, al abordar valientemente y con enorme sacrificio el problema difícil de la construcción, sabe de antemano que para él sería insoluble el segundo problema relativo al sostenimiento, ya que éste solo puede ser el resultado de una obra perfecta de colaboración.

A resolver tan importante cuestión tiende este Proyecto

II

Instituciones provinciales de Higiene

Ante el incumplimiento, por parte de una gran mayoría de Ayuntamientos, de las obligaciones más elementales de carácter sanitario, se constituyeron al objeto de remediar tan peligrosa deficiencia, organizaciones de tipo municipal, que montaron centros y servicios sanitarios, primero voluntariamente, con el nombre de Brigadas Sanitarias, y, después, en cumplimiento del Reglamento de Sanidad Provincial, formando los actuales Institutos Provinciales de Higiene.